



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		ALCALDE-PRESIDENTE	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 4-07-2018			
Perfil de contratante: www.conquista.es			
Dirección del órgano de contratación: https://contrataciondelestado.es			
Correo electrónico del órgano de contratación: secretaria@conquista.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	GEX 711/2018	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/>			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> NO			
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> NO			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA Incluido:	base
66.307,57	13.924,59	80.232,16	
Aplicación presupuestaria: 164.622.00			
Sistema de determinación del precio: Precio y Mejoras			
VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			66.307,57
TOTAL VALOR ESTIMADO:			80.232,16
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros Diputación	
%	%	100%	
G. ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros TOTAL

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

2018			71305,42	71305,42
H. PLAZO DE EJECUCIÓN				
I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA		
<input type="checkbox"/> NO				
Duración máxima:		Un año		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/>		
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> NO				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO				
DEFINITIVA : Si (5%)		ASCIENDE A %: 3.315,37		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
<input type="checkbox"/> SI				
O. SUBROGACIÓN				
<input type="checkbox"/> NO				
P. SUBCONTRATACIÓN				
<input type="checkbox"/> SÍ PARCIALMENTE (Conforme a la cláusula decimonovena)				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
<input type="checkbox"/> NO				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	Ayuntamiento de Conquista			
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01140207	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Secretaría-Intervención	CÓDIGO DIR3	L01140207	
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento Conquista	CÓDIGO DIR3	L01140207	

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE
REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL
TANATORIO MUNICIPAL DE CONQUISTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto: Rehabilitación del Tanatorio Municipal de Conquista
Autor del Proyecto: Doña Magdalena Moreno Torralbo.
Presupuesto: 66.307,57 IVA excluido 13.924,59 importe IVA (Total 80.232,16€)

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

RESUMEN DE LAS ACTUACIONES:

Se trata de una actuación en la que se pretende ampliar la zona de uso del tanatorio municipal en una terraza cubierta cuya distribución responde al programa de necesidades solicitado por la corporación municipal.

El edificio del tanatorio se encuentra edificado en la zona trasera de la residencia, por lo que el acceso a este es a través del patio delantero abierto a la calle, siendo un recorrido exterior a lo largo de la parcela. Este edificio se desarrolla en una planta sobre elevada y esta dotado con dos cámaras mortuorias, aseos y una pequeña sala. El tanatorio tiene dos accesos, uno principal con escaleras y rampa desde el patio delantero abierto a la calle y otro privado y trasero desde una terraza común con la residencia en la zona posterior del conjunto de la edificación.

Las necesidades son por un lado la ampliación del espacio para visitantes y la mejora del espacio de acceso. Se propone la ampliación del balcón existente y alojar una terraza cubierta (porche) como continuación de la pequeña sala alojada en el

tanatorio la cual es de pequeñas dimensiones. Ahora existe un pequeño balcón-terraza que no cubre las necesidades actuales, por lo que se pretende realizar dicha ampliación. Esta intervención implica la reforma de las escaleras y pasarela de acceso a esta terraza. El acceso y el patio existente en el resto de la parcela cuenta con desniveles significativos, que hacen que bajo la terraza que se pretende ampliar, se pueda aprovechar dicho espacio inferior para almacén. Este almacén contará con cerramientos en la zona de uso publico, dejando libre el lateral privado situado al fondo de la parcela.

El espacio de acceso necesita mejoras de pavimentación y de iluminación, separando la zona de las instalaciones de propano y los cuartos de calderas, adecuándolo al uso de publica concurrencia.

Aprovechando la diferencia de cota existente entre el acceso y la zona donde situaremos la terraza se alojara un almacén bajo la misma. A su vez, el patio se organizara y ordenara teniendo en cuenta estos desniveles de terreno, que se aprovecharan para crear una zona exterior accesible y cuidada. Desde el acceso principal a la parcela, se dispondrá una solera de hormigón con un ancho mínimo 3 m para acceso peatonal y acceso del vehículo fúnebre, que discurrirá hasta la rampa existente de acceso al edificio del tanatorio. En el margen izquierdo de la solera, planteamos una franja ajardinada que sera aprovechada para alojar las instalaciones de urbanización de iluminación y riego necesarias. La superficie de la

parcela junto a la rampa, tanatorio y deposito de gas, tendrá una intervención paisajística con vegetación y pavimentación permeable, dividida en distintos niveles unidos mediante rampas accesibles según la normativa vigente. Crearemos una plataforma que podra ser usada como velador o punto de reunión a la intemperie. El resto se ajardinara con vegetación adaptada al clima, buscando la máxima eficiencia y la mínima necesidad hídrica.

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Como elemento singular, desde la plataforma de acceso a las escaleras que desembocan en la terraza propuesta y la plataforma anteriormente descrita, se situaran unos escalones vegetales con bordes de piedra natural y elementos para sentarse.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes del objeto del contrato en base a la Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CPV	45200000-9 Trabajos de construcción de inmuebles y obras de ingeniería en general
-----	---

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el **procedimiento abierto simplificado sumario**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación que serán el precio de adjudicación y las mejoras.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras, se desglosa en los siguientes conceptos:

DESGLOSE DE PRECIOS SEGÚN MEMORIA	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	55.720,65€
13% de Gastos Generales	
----- 7.243,68 €	
6 % de Beneficio industrial	
----- 3.343,24 €	
PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS PROYECTADAS	66.307,57 €
21 % I.V.A.	
----- 13.924,59 €	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	80.232,16 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **66.307,57 euros (IVA excluido)** y **80.232,16 euros (IVA incluido)**.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	164.622.00	80.232,16€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será de 60 días (no previéndose interrupciones de más de 21 días), debiendo finalizar en todo caso antes del 31/12/2018.:

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Fecha inicio (Prevista)	15/09/ /2018
Fecha final	15/11/2018
Duración	60 días.
Justificación duración del contrato	La necesaria por las características y entidad de las obras objeto del proyecto

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Emplazamiento de las obras:

Descripción	Tanatorio Municipal calle Juego de Bolos, número 7
-------------	--

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Dado que hasta el 09/09/2018 no resulta exigible la obligación de estar inscrito el licitador en el ROLECE, **la aptitud para contratar con motivo de la presentación de la licitación se acreditará mediante Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al **Anexo 1** que acompaña a los presentes pliegos.

Por tratarse de un procedimiento Simplificado Sumario, **se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presentación de proposiciones **no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, debido a la concurrencia de la circunstancias previstas en el apartado 3 c) de la citada Disposición adicional.

Las ofertas han de presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Conquista, con arreglo a lo previsto en el artículo 159.4 LCSP 2017.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma manual.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL DE CONQUISTA (CÓRDOBA)”**. La denominación de los sobres es la siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

-Sobre A: Documentación Administrativa

-Sobre B: Proposición económica y Documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente.

Dentro de cada sobre se incluirá:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al **Anexo I** del presente pliego.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se acreditará la personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas las correspondientes declaraciones responsables. Indicarán los nombres y circunstancias de los que las constituyen y la participación de cada uno, así como el resumen del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) **Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo que se incorpora en el pliego como **Anexo II** y en el mismo se hará constar tanto el precio como si se opta por la ejecución de la mejora sin repercusión económica o no.

Serán rechazadas de plano las ofertas que superen en valor el precio del valor estimado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de adjudicación, evaluables mediante la utilización de fórmulas, con el siguiente orden:

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios de adjudicación cuya valoración depende de la mesa aplicación de fórmulas:

a) La oferta económica: este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo II de este Pliego.**

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

b) La oferta de mejoras sin coste, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo II de este Pliego**.

Se podrá optar por la ejecución de la mejora propuesta, pero la elección implicará necesariamente el compromiso de asunción de la mejora, por la totalidad de las unidades que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admitirán mejoras no contempladas en el Pliego.

Valoración: se valorarán de manera conjunta la oferta económica y la oferta de la mejora, mediante la determinación del importe global ponderado de cada oferta (IGPi) aplicando la siguiente fórmula:

$IGP = 0,2 \times (\text{Precio de licitación} - \text{Oferta económica}) + 1,80 \times (\text{Importe mejora económica ofertada})$

De tal manera que la puntuación máxima de 100 puntos, corresponderá a la oferta de mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anormalidad o desproporcionalidad tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 149.4 LCSP.

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones asignándoles la puntuación OE obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$OE = \frac{\text{Importe global ponderado de las ofertas (IGP)}}{\text{Importe global mayor no incurso en temeridad}} \times 100$$

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Para determinar la posible temeridad de las ofertas se estará a los criterios y porcentajes del **artículo 85 del RD 1098/2001** de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada** de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico al redactor del pliego de prescripciones técnicas del proyecto técnico, para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, y del informe del redactor del pliego de prescripciones técnicas que las analice, y del informe técnico municipal, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración (en este caso, un único criterio) se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes **criterios sociales**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará formada por:

PRESIDENTE:

- D. Francisco Buenestado Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

VOCALES:

- D^a. Laura María Sánchez Fernández, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- D. Pablo Hoyo Caballero, Personal laboral del Ayuntamiento (ADL)

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

- D^a. María José Cepas Castillo, Personal laboral del Ayuntamiento (Técnico de Intervención)

SECRETARIO:

- D. Antonio Buenestado García, Funcionario del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación

La Mesa de Contratación se constituirá el **tercer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa, y a continuación el Sobre «B» que contiene la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos de la cláusula duodécima, se actuará como en la misma se detalla.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o singanatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para presentación de garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía definitiva y plazo de garantía de obra. Devolución y cancelación de la garantía definitiva y la adjudicación del Contrato

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esa garantía deberá ser acreditada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigible al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El plazo de garantía de obra queda establecido en un año.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP, siempre que haya finalizado el período de garantía de las obras de un año, y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

CLÁUSULA DECISEPTIMA. Adjudicación

En un plazo de **CINCO DÍAS** desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, o en su caso desde la finalización del plazo para acreditar lo requerido por el órgano de contratación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **QUINCE DÍAS**.

La resolución de adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figura lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Tras la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquellos.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Administración, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador.

El inicio de ejecución de las obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo de la obra, que deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato., los cuales computarán dentro del plazo de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1. Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es ALCALDÍA.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA.
- d) Concepto: Ejecución de obras de **OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL DE CONQUISTA**
- e) Que el código DIR3 es L01140207.
- f) Que la oficina contable es L01140207.
- g) Que el órgano gestor es L01140207.
- h) Que la unidad tramitadora es L0114207.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

18.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

18.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, las siguientes:

- Los criterios de adjudicación de las ofertas.
- Las condiciones especiales de ejecución del contrato.

18.5. Recepción y Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía de UN AÑO**, a contar desde la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

18.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En todo caso, el contratista queda obligado a colocar a su costa los carteles relacionados con la obra, con las características y formato que señale la Dirección de obra, y deberán mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía deintuvia, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que permanezcan instalados en perfectas condiciones.

18.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA- Modificaciones Contractuales Previstas

NO se prevén modificaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato

El contrato NO podrá ser objeto de cesión por el adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

23.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

23.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

En el supuesto de cumplimiento defectuoso, o incumplimiento del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

23.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA .Director Facultativo de la Obra

El responsable de la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el **Director Facultativo de la Obra**, correspondiéndole supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

26.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

26.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

ANEXO I:

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO
DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON
LA ADMINISTRACIÓN (art. 159.4.c) de la LCSP)**

D.,
con domicilio en
con NIF núm. en nombre propio o en representación de la empresa
.....
CIF núm., con domicilio en
....., a efectos de su participación en la licitación convocada por el
Ayuntamiento de Conquista para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto **“Obras de
Rehabilitación del Tanatorio Municipal de Conquista”**;

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL DE CONQUISTA.

2.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

3.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público que figuran en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Conquista y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Conquista, la firmo.

En Conquista, a _____, de _____ de 2018
(Firma del proponente)

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

D _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de **Rehabilitación del Tanatorio Municipal de Conquista**, por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ **(importe en letra IVA excluido)**,

un importe de _____ de IVA _____ **(Importe del IVA en letra)**

y un TOTAL de _____ **(Importe TOTAL en letra) :**

Precio € excluido IVA en número	IVA € en número	TOTAL € en número

En Conquista, a _____, de _____ de 2018
(Firma del proponente)

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Junto con el precio se compromete a realizar la mejora admisible sin repercusión económica recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas con el siguiente detalle:

SI/ NO	MEJORA N° 1 según el Pliego de Prescripciones Técnicas	DESCRIPCIÓN: Luminarias y Mobiliario
---------------	---	---

Nota: La mejora deberá ser asumida por capítulos completos en todas las partidas que comprende.

En Conquista, a _____, de _____ de 2018
(Firma del proponente)

Código seguro de verificación (CSV):

3BC0 21AB 8B02 AA0C 502B



3BC021AB8B02AA0C502B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 20/7/2018

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 20/7/2018